



Radicación N°. 11001310503120110014900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora informando que la DIAN allegó respuesta al oficio librado.

Por su parte CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA no atendió el oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la DIAN el 18 de agosto de 2022 allegó respuesta al oficio librado en providencia que antecede, no obstante lo anterior no se pronunciaron frente al numeral segundo del auto que antecede en el sentido de indicar si en el traslado de la actualización del avalúo del inmueble identificado con FMI 50N-1126306 se vinculó al acreedor hipotecario del bien y en caso afirmativo, se sirva indicar sus datos personales.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por la **DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIRECCION DE COBRANZAS** el 18 de agosto de 2022 a través del siguiente enlace:

[036. DIAN allega estado de deuda](#)

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio nuevamente a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, para que se sirva proceder a la cancelación de la hipoteca que recaía sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1126342, en la cual figura como acreedor el extinto **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y así mismo a que allegue el paz y salvo correspondiente.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio nuevamente a la **DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIRECCION DE COBRANZAS** para que indiquen si en el traslado de la actualización del avalúo del inmueble identificado con FMI 50N-1126306 se vinculó al acreedor hipotecario del bien y en caso afirmativo, se sirva indicar sus datos personales.

Para lo anterior se concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 161.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a0d2499e44db422374745204b8a64453e1563b9faeae96c5b20c4032d3ec7a**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120150080200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA** para que allegue al plenario, previo al pago del título judicial por medio de abono a cuenta certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros

Por secretaría líbrese comunicación al correo electrónico acopresbogota@gmail.com en la que se incluya el presente auto con el fin que el apoderado dé respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 161.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
secretario

L

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155bfe52a77adc612b053976be0a2f4d9dfc42dd92e77683aad77b52d6729927**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120160007900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando el apoderado de los demandantes atendió el requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que en autos de 14 de septiembre de 2022 y 4 de octubre de 2022 se le requirió a JHONATAN DELGADO BARRETO, LINA NATHALIDA DELGADO BARRETO y MARIA SORLEY SANCHEZ VELASCO con el fin de que indicaran quiénes son los hijos del causante RUDENCIDO DELGADO CANCHARO y si se realizó sucesión alguna.

El apoderado de la señora LUZ ESTELLA BARRETO DIAZ (Q.E.P.D) el 12 de octubre de 2022 manifiesta:

"(...) mediante el presente escrito, de manera respetuosa y en atención a lo requerido en auto de fecha 14 de septiembre de 2022, me permito aportar los Registros Civiles de Nacimiento de YONATHAN DELGADO BARRETO, LINA DELGADO BARRETO y LEIDY VALENTINA DELGADO, representada por MARIA SORLEY SÁNCHEZ VELASCO, con el fin de acreditar que son hijos del causante RUDENCIDO DELGADO CANCHARO. Aunado a lo anterior, me permito informar que a la fecha no se está adelantando sucesión (...)"

No obstante lo anterior, la respuesta del doctor JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ fue incompleta toda vez que, el requerimiento consistía en indicar quiénes eran los hijos del causante, es decir, hijos de la unión marital de hecho y por fuera de ella, que hubiese tenido el señor RUDENCIDO DELGADO CANCHARO, pues no debe desconocer el apoderado judicial que en la declaración extra juicio rendida por la señora LUZ ESTELLA BARRETO DIAZ (Q.E.P.D), aportada junto con el escrito de contestación de demanda y obrante a folio 41 se expresó:

"(...) de la unión tuvimos 2 hijos llamados JONATHAN DELGADO BARRETO Y LINA NATALIA DELGADO CANCHARO (...) manifiesto que mi compañero el señor RUDENCINDO DELGADO CANCHARO era padre de 2 hijos mas fuera de la unión, declaro que él no dejó más hijos ni legítimos naturales extramatrimoniales reconocidos o por reconocer, ni adoptivos únicamente los antes mencionados (...)"

Por lo anterior, se requerirá nuevamente a YONATHAN DELGADO BARRETO, LINA NATHALIA DELGADO BARRETO Y LEIDY VALENTINA DELGADO SANCHEZ para que indiquen quiénes son los hijos del causante RUDENCIDO DELGADO CANCHARO.

RESUELVE:



PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a YONATHAN DELGADO BARRETO, LINA NATHALIA DELGADO BARRETO Y LEIDY VALENTINA DELGADO SANCHEZ, para que indiquen quiénes son los hijos del causante RUDENCIDO DELGADO CANCHARO (q.e.p.d.).

Para lo anterior, se les concede el término de 8 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 161.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac44e65989246437973b8c5a3b4389254fa31f2d3f94320db887ecf748614b7**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190021100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **Jorge Luis Quintero Gómez** para que allegue al plenario, previo al pago del título judicial por medio de abono a cuenta poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Por secretaría líbrese comunicación al correo electrónico notificaciones@jorgeluisquinterogomez.com en la que se incluya el presente auto con el fin que el apoderado dé respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 161.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

L

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30830f47ea81928345f161423bc566334b9e1734173553349bf1a02b419ba3c**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN N° 11001310503120190033400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para proceder con la entrega de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta, sin embargo, el doctor JOHN JAIRO GAMBOA ALVARADO no allegó la certificación bancaria requerida.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **JOHN JAIRO GAMBOA ALVARADO** para que allegue al plenario, previo al pago del título judicial por medio de abono a cuenta certificación bancaria.

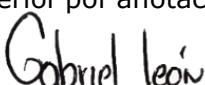
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 161.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c9f2d1de8c9f543d9671780d8386bdaf784cd397983f275347aa345eb57998**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190043800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el COLPENSIONES allegó certificado de pago de costas procesales.

Finalmente, el apoderado de la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar la página de depósitos se observan constituidos a favor de la demandante los siguientes:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación		39528146	
Nombre		NELLY PATRICIA			Apellido		MENDEZ BERNAL	
Número Registros 3								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008534609	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2022	NO APLICA	\$ 1.438.901,00
VER DETALLE	400100008542024	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 1.438.901,00
VER DETALLE	400100008608537	9003360047	COLPENSTONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
Total Valor \$ 3.877.802,00								

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ para que allegue al plenario certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la existencia del título judicial 400100008608537 constituido por COLPENSIONES el 23 de septiembre de 2022 por la suma de \$1.000.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 161

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30835aad484b609f30cd9e3fe1e686b6c156706d5595efa6caaeba95fe271f2d**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190056400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el COLPENSIONES allegó certificado de pago de costas procesales.

Finalmente, el apoderado de la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar la página de depósitos se observan constituidos a favor de la demandante los siguientes:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación		52060259	
Nombre		MONICA			Apellido		GIRALDO HERNANDEZ	
Número Registros 3								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008492520	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2022	NO APLICA	\$ 500.000,00
VER DETALLE	400100008536130	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	\$ 500.000,00
VER DETALLE	400100008603236	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2022	NO APLICA	\$ 500.000,00
Total Valor \$ 1.500.000,00								

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ para que allegue al plenario certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la existencia de los títulos judiciales mencionados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 161

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f15c290740ec8db4144e5392451b62f76c0c5a43bdeb0bca3256e4c06091cb9**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN N° 11001310503120200006200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a JAIME AUGUSTO ESCOBAR SÁNCHEZ para que allegue al plenario, previo al pago del título judicial por medio de abono a cuenta poder reciente con las facultades expresas de recibir y cobrar dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 161.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
secretario

L

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed36dbb28992dc664c5e9f9473050fa579699eadaa745f4204c94d94cb72ded**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

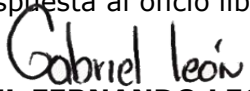


Radicación n° 11001310503120220030900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante allegó memorial solicitando tener por notificada a la parte ejecutada.

Por su parte BANCO ITAU dio respuesta al oficio librado el 18 de julio de 2022

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, el 3 de octubre de 2022 y 21 de octubre de 2022 la parte ejecutante a través de su apoderado judicial allega memorial solicitando tener por notificada y no contestada la demanda por parte de CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S indicando que en cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 procedió el 3 de octubre de 2022 a notificar a la ejecutada anexando el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos.

No obstante lo anterior no cuenta este Juzgado con la constancia de entrega de correo electrónico que permita tener seguridad y certeza de que el correo de notificación haya sido recibido por CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S, por lo cual se ordenará que por secretaría se proceda a realizar la notificación al correo indicado en el certificado de Matrícula Mercantil, esto es, juridico@acustical.com.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica al ejecutado **CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S.** al correo electrónico reportado en el Certificado de Matrícula Mercantil esto es, juridico@acustical.com

SEGUNDO: UNA VEZ se dé trámite a la notificación y se cumpla el término, deberá entrar nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante las respuestas allegadas por el BANCO ITAU a través de los siguientes enlaces:

[045. Oficio Banco Itau](#)

[046. Solicitud Banco Itau](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 161.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45abcd1cd739d017149813e39c0fd1a7f9206b14fa4044390eacffeba4ad41ef**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN N° 11001310503120220043300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora no aportó escrito de subsanación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, evidencia este estrado judicial que YULI PAOLA PARRA BECERRA no aportó escrito de subsanación de las falencias señalada en auto del 20 de septiembre de 2022, notificado el 21 de septiembre de 2022.

En consecuencia, se deberá **RECHAZAR** la presente demanda, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2022; se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
N.º 161.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5778a0f8ddc50ad7e991fc90638b55297c966de1b85be18f06155e623c50110d**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 11001310503120220049800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 20 de octubre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220049800, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **PEDRO LUIS TORRES ROJAS** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda.

Por secretaría, envíese la notificación a los correos electrónicos reportados en los Certificados de Existencia y Representación.

QUINTO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **PEDRO LUIS TORRES ROJAS** quien se identifica con la C.C. N° 4.111.657, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora, a la doctora **LIDIA YOLANDA DAZA CRUZ** identificada con C.C. N° 1.057.410.246 y titular de la T.P. N° 348.973 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 161.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a954d54291e1142e2dd549098f9ecc77b898509b74569df4f8451c4fa0be03**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220050100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 21 de octubre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220050100, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido "(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)*".
2. Las pretensiones deben dividirse entre declarativas y condenatorias.
3. No se relaciona en el acápite de medios de prueba la documental terminación de contrato de trabajo por obra o labor determinada

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **JOSE AGUSTIN SALINAS ORDONEZ** contra **INEMEC S.A.S** y **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora, al doctor **YESSID PALACIOS MARTINEZ** identificado con C.C. N° 1.077.454.027 y titular de la T.P. N° 280.231 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 161.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3945115d20b12d9c643f4c8b01c3fa058c2ed300c884bb4a4bae59918fddac3**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220050300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 24 de octubre de 2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220050300, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido "(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)*".

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **LUIS FRANCISCO PEÑA ANGULO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora, a la doctora **ANA MARIA VALDIVIESO JIMENEZ** identificada con C.C. N° 63.550.905 y titular de la T.P. N° 171.647 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 161.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87035880d4798597cfed642a91197d218c717c792d5c8e46fea84201d0f23b9d**

Documento generado en 28/10/2022 08:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220050500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 25-10-2022, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **JULI KATHERINE RODRÍGUEZ CHICUAZUQUE**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **JULI KATHERINE RODRIGUEZ CHICUAZUQUE** en contra de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS- ZONA CENTRO** y **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición y administración de justicia, respecto de la inscripción de una anotación en el inmueble identificado con la matrícula No. 50C-1264665.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 161

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a144808ae2491fa94c2bd84409de99c3e5abd5dde7f80c9ce101dea1d8a1ced2**

Documento generado en 28/10/2022 08:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220050800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 27-10-2022, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **JOSÉ ECCEHOMO PERICO VARGAS**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ ECCEHOMO PERICO VARGAS** identificado con la C.C No. 1.004.479 en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición respecto de la solicitud elevada bajo el radicado No. 2022023282

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 28 de octubre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 161

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3347e0ef79063bba4055645334ff40abc6de1738a427d591541c9455e2ac83**

Documento generado en 28/10/2022 08:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>